



Chile  
en marcha



TRAMITADO

REF: DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RSP-PER) Y RESIDENCIAS FAMILIARES PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RPE-PRE-PPE), APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1703, DE 2019, EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RES. EXENTA N°

3505

SANTIAGO,

03 OCT 2019

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en las Resoluciones Exentas N°s 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, 1893, de fecha 06 de junio de 2019, 2386, de fecha 12 de julio 2019 y 2854, de fecha 14 de agosto de 2019, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 209, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2° Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, existiendo un sistema único de transferencias.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio.
- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, se aprobó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de

Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), de conformidad con la Ley N° 20.032.

- 5° Que, de conformidad con lo anterior, esta convocatoria, se rigió por lo dispuesto en la mencionada Resolución Exenta N° 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Menores, que contiene los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos que se le exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6° Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron la pauta de evaluación, correspondiente a la línea de acción licitada.
- 7° Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Los Ríos, propuso a esta autoridad, la propuesta, que obtuvo puntaje para ser adjudicada en el código 5567.
- 8° Que, esta Dirección Nacional dictó la Resolución Exenta N° 2854, de fecha 14 de agosto de 2019, adjudicando el siguiente código, al colaborador que se pasa a individualizar:

| Modalidad   | Código | Colaborador Acreditado                  | RUT          | Puntaje |
|-------------|--------|---|--------------|---------|
| RPE-PRE-PPE | 5567   | Sociedad de Beneficencia Hogar del Niño | 70.275.800-9 | 3.660   |

- 9° Que, las bases administrativas que rigieron el Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción", lo siguiente: *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas".*
- 10° Que, luego, las mencionadas bases administrativas establecieron en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra b) "De la suscripción", lo siguiente: *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **20 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.  
Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.  
Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, Sename procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes. "*
- 11° Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección Regional de la Región de Los Ríos, a través del memorándum N° 550, de fecha 25 de septiembre de 2019, el siguiente organismo colaborador, no cumplió con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación a la infraestructura y equipamiento, a través de la carta de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, respecto del siguiente código:

| Modalidad   | Código | Colaborador<br>Acreditado                  | RUT          |
|-------------|--------|--|--------------|
| RPE-PRE-PPE | 5567   | Sociedad de Beneficencia<br>Hogar del Niño | 70.275.800-9 |

**12°** Que, el proyecto adjudicado por la Sociedad de Beneficencia Hogar del Niño asociado al **código 5567**, no se acompañó la siguiente documentación:

Infraestructura:

1.- No cumple con los estándares mínimos de higiene y seguridad, conforme a las orientaciones técnicas y bases administrativas, por cuanto no presenta certificaciones de instalaciones de electricidad.

**13°** Que, de conformidad con lo señalado en los Considerandos precedentes, procede declarar desierto parcialmente el Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1703, de 2019, de esta Dirección Nacional, en la Región de Los Ríos; por cuanto respecto de la propuesta adjudicada, asociada al código N° **5567**, éste no cumplió con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción" y letra b) "De la suscripción", no presentándose más interesados.

**RESUELVO:**

**PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE** el Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER), Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), debidamente aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1703, de 2019, en la Región de La Araucanía, por cuanto en el código que se señala a continuación, si bien se presentó un interesado, el que obtuvo puntaje que le permitió ser adjudicado, éste no cumplió con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron este concurso público, específicamente en su Título Décimo Segundo, denominado "Convenios" letra a) "Del requisito previo a la suscripción" y letra b) "De la suscripción", no presentándose más interesados:

| Región   | Modalidad   | Código |
|----------|-------------|--------|
| Los Ríos | RPE-PRE-PPE | 5567   |

**SEGUNDO:** Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



GBT/JICZ/DDG/AMGV  
Distribución

- Dirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Jefes/as de Departamentos y Unidades SENAME.
- Dirección Regional Región Los Ríos del SENAME (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Corporación Privada de Desarrollo Social IX Región, CORPRIX
- Oficina de Partes.